NOTA DNC N°9696/2020
Asunción, 04 de junio de 2020

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	370950
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de Bienes de Consumo (Artículos de Ferretería, Metálicos y No Metálicos)
Entidad	Comando de la Fuerza Aérea Uoc 4 / Ministerio de Defensa Nacional
UOC/UEP	Comando de la Fuerza Aérea Uoc 4
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultáneo ☐ Ad Referéndum ☐ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☐ Contrato Abierto ☐ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☐ Plurianual ☐ Producción Nacional ☐ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	Difusión con Observaciones

Aspectos Observados

1. Reiteramos a la convocante que la ampliación de montos debe basarse considerando razones fundadas y explícitas (necesidades que atender), y no al simple fin de extender un contrato sin realizar las debidas diligencias para una convocatoria conforme a lo previsto en la normativa, recordamos que la sola transcripción de la normativa y los antecedentes no lo justifica, por lo que instamos a elaborar los dictámenes con las justificaciones pertinentes en sus próximos procesos. Igualmente recordamos que si la misma pretende ampliar sus justificaciones debe realizarlo por medio de un dictamen rectificatorio no a través de una simple nota.

2. Recordamos que la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación.

3. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante.

4. Recordamos a la Convocante que la misma debe dar cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 6355/19**, respecto a la Constancia de presentación de la "*Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos*" ante la Contraloría General de República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. Por lo que, se insta a que se prevea la inclusión de una cláusula adicional al contrato:
   Constancia de Presentación de Declaración Jurada.
   "*El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la finalización de la ejecución del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19*"

Consideraciones Normativas

1. Art.63- Ley Nº2051/03
2. Art.42 y 45 - Resolución Nº5695/19
3. Art. 28, 30, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03
4. Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19
5. Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19
6. Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19

Verificador: jediaz